



RADICADO 05266 31 10 002 2023-00227-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veinte de octubre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la solicitud presentada con la contestación de la demanda por parte del abogado ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ LONDOÑO, en calidad de Curador Ad Litem del señor JOHN ALEXANDER ESTRADA GÓMEZ, **SE CONCEDE COMO MEDIDA PROVISIONAL** la autorización a la señora CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ SÁNCHEZ para que retire y administre los dineros a que tiene derecho a razón de pensión de sobrevivientes reconocida por COLPENSIONES. Lo anterior con la finalidad de que dichos dineros sean destinados a la atención de necesidades del referido titular del acto jurídico.

En consecuencia, líbrese oficio por parte de la secretaría del despacho dirigido a la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) para que se informe sobre la ubicación de los dineros consignados a favor del señor JOHN ALEXANDER ESTRADA GÓMEZ y que habrían sido devueltos por el Banco BBVA.

Por otro lado, frente a la solicitud de requerir a la Alcaldía de Envigado para que valore la condición del señor JOHN ALEXANDER ESTRADA GÓMEZ, en virtud analizar si es candidato para que se adjudique el subsidio del cual venía siendo beneficiario, este Despacho oficiará a la Secretaría de Bienestar Social con dicha finalidad.

NOTIFÍQUESE



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ

ILC

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por
ESTADOS ELECTRONICOS N° 111

Fijado hoy, 23/10 /2023 a las 8:00 A.M. en la
Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de
Envigado. - Antioquia.

MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaria